



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

41-20000

Neiva,

Señor
DAIMER PEÑA VELEZ
Vereda el carmen Corregimiento Bruselas
Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de la Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-124793-4100

Fecha: 2019-03-06 10:20:31

CORREO CERTIFICADO
Enviar a: DAIMER PEÑA VELEZ

No. Folios: 1

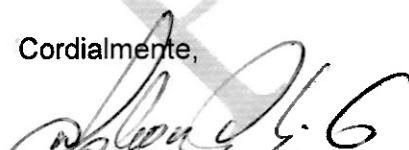
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: DAIMER PEÑA VELEZ
NIT/CC: 97.122.922.140
Radicado: 246 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 05/03/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de DAIMER PEÑA VELEZ, identificado con la CC/TI: No 97.122.922.140 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Registrado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Aportada Clausura
		Fuerza Mayor	
Fecha	08 ABR 2019	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Kodiamor	Nombre del demandador	
C.C	107340247	C.C	
Centro de Distribución	Pitalito	Centro de Distribución	
Observaciones	30DJC	Observaciones	

AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 5 de marzo de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DAIMER PEÑA VELEZ
Nit. / C.C: 97.122.922.140
Radicación: 246 -2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a DAIMER PEÑA VELEZ, identificada con C.C No. 97.122.922.140, por la suma de MILLON TRESCIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.399.944) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo 